



JV

PROCESO: DECLARATIVO- VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II

DEMANDADO: AYDE DIAZ VELASCO representante de URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II

ADALBERTO BECERRA RAMIREZ

EDWIN GIOVANNI GOMEZ ACERO

RADICADO: 2021-00615-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II**, en contra de **HELGA JOHANA MAHECHA SILVA**. Seria del caso entrar al estudio de su admisión, si no fuera porque revisado el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial- justicia siglo XXI-, se observa que el 10 de septiembre de 2021 fue repartida demanda declarativa interpuesta por el aquí demandante contra el mismo demandado, radicado con la partida 2021-00536, de manera que ello imposibilita su conocimiento.

Lo anterior cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo PSAA05- 2944 de 2005, que al tenor reza:

“ ...ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

***2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma. (...)*”

Así las cosas, se ordenará remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto de esta Municipalidad, para someter nuevamente a reparto la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina de Reparto de esta ciudad para ser nuevamente sometida a reparto la presente demanda Declarativa interpuesta por **URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II**, en contra de **AYDE DIAZ VELASCO representante legal de URBANIZACION RESERVA DE LA INMACULADA FASE II, ADALBERTO BECERRA RAMIREZ Y EDWIN GIOVANNI GOMEZ ACERO**. Líbrese las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: ARCHIVAR en el libro radicado digital del Juzgado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA